



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-44/2020

RECURRENTE:
EDGAR MONTIEL VELÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno¹.

Visto el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el cuaderno incidental con la clave del expediente y el subfijo INC en que se actúa, para se determine lo que en Derecho proceda, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 14, fracción XII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 61, 61 BIS y 62, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se da inicio al procedimiento de inejecución de sentencia en términos del artículo 62 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por tanto **APERTÚRESE** cuaderno incidental respectivo al RI 44/2020.

SEGUNDO. Toda vez que ya obra en el expediente la información a que refiere la fracción II del artículo 62 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, a efecto de estar en posibilidad de elaborar el proyecto respectivo, agréguese al cuadernillo incidental copia certificada de lo siguiente:

- Sentencia recaída al recurso de inconformidad 44/2020.

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.





- Original del escrito de inejecución de sentencia.

TERCERO. Se tiene al incidentista señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda, ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y por autorizadas a las personas para los efectos ahí indicados.

CUARTO. Dese vista a la autoridad responsable Congreso del Estado de Baja California, del escrito incidental para que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del mismo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, en caso de ser omisos en su desahogo, se resolverá lo que legalmente proceda con las constancias obrantes en autos.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS** y por oficio al Congreso del estado de Baja California, por conducto del presidente de la mesa directiva; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.